(SE DECLARAN PUERTOS LIBRES PARA EL COMERCIO DE TODAS LAS NACIONES)

DECRETO EJECUTIVO, aprobado el 18 de marzo de 1890

Publicado en La Gaceta, Diario Oficial N°. 69 del 23 de marzo de 1890

El Gobierno

Aprueba el decreto siguiente:

"Isidro Urtecho, Comisario de la República en la Reserva Mosquita é Inspector General de la Costa Atlántica.

En virtud de facultades especiales:

Decreta:

Art. 1°.- Se declaran puertos libres para el comercio de todas las naciones, bajo las reglas que por separado se darán en la "Ordenanza de Corn Island," los de "Brig Bay" y South Bay" en Corn Island, y el de "Pelican Bay" en Little Corn Island.

Art. 2°.- Elévese al conocimiento del Supremo Gobierno. San Juan del Norte, 5 de marzo de 1890 – **Isidro Urtecho"**

Dado en Managua, á 18 de marzo de 1890- **Roberto Sacasa** – El Ministro de la Gobernación – **Modesto Barrios**.

Fuente: http://www.leybook.com/doc/15897